

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017

Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, evalúe y en caso de ser factible, aperture más módulos de expedición por primera vez de la Clave Única de Registro de Población, (CURP), en la Ciudad de México".

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** la "*Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, evalúe y en caso de ser factible, aperture más módulos de expedición por primera vez de la Clave Única de Registro de Población, (CURP), en la Ciudad de México*", que presentó el Diputado Leonel Luna Estrada.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de la H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria correspondiente al segundo periodo de Receso del Segundo año legislativo de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 28 de julio de 2017, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDSRSA/CSP/1738/2017, mismo que fue recibido en esta Comisión el día 29 de agosto de 2017; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día **30 de noviembre de 2017**, para dictaminar la proposición de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Proposición con Punto de Acuerdo en su capítulo denominado “Antecedentes”, señala lo siguiente:

“El 23 de octubre de 1996 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Presidencial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.”

El Acuerdo establece que la CURP se asignará a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos residentes en el extranjero.

Actualmente la CURP es indispensable para realizar una diversidad de trámites y como requisito muchas veces indispensable, entre otras, pensiones, declaraciones de impuestos, para llevar un registro en empresas, escuelas, afiliación en los servicios de salud, solicitud de pasaportes, y otras dependencias gubernamentales.

La CURP aparece en diversos documentos y credenciales como la Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, INE, entre otros.

La reimpresión de esta Clave, es relativamente sencilla y basta con tener acceso a un computadora con internet e impresora, así como conocer los datos de la persona de la cual se va a reimprimir la CURP.

Sin embargo una historia muy diferente es el registro y la obtención de la CURP por primera vez.

Cuando se va a hacer el trámite de la CURP por primera vez ya sea de un recién nacido o de un adulto mayor que no la había requerido se enfrenta el Capitalino a un verdadero galimatías:

Falta de información, el portal del gobierno federal ha optado por conjuntar todas sus dependencias en una versión Beta de estos portales y ello genera una fuente de confusión.

Existe en algunos sitios de internet, una lista de módulos en la Ciudad de México, en donde se dice se puede tramitar la CURP por primera vez, pero en realidad en el sitio oficial, una vez que se logra acceder después de navegar varios menús de opciones de diversos trámites, la única opción para la CDMX es el módulo de:

“Calle Dinamarca, Número exterior: 84, Nombre Localidad: Ciudad de México, C.P: 06600, Estado: Distrito Federal, Municipio: Cuauhtémoc” (sic)

En este módulo, que se puede localizar en los sistemas informáticos como Oficinas del RENAPO (sic), la atención es en extremo deficiente, para muestra tan solo unas opiniones de usuarios que han buscado esta dirección vía google2 y que han acudido a intentar realizar el trámite:

“Acompañe a mi mamá, una persona de la tercera edad, a corregir un error en su curp. Los policías son muy prepotentes, no hay trato preferente para las personas de la tercera edad. No me querían dejar acompañarla, de muy mala gana me dejaron pasar. Resultó que por errores del gobierno y la lentitud con la que están digitalizando los archivos, después de 2 horas de espera nos enviaron al registro civil a solicitar que subieran su acta de nacimiento al sistema. En el registro tardaron varios días en subirla después de hacer muchas filas. Una pesadilla ir a corregir algún error y por lo que vi muchas personas estaban en la misma situación” Marilo González

“nunca contestan el teléfono, también llevo días marcando y nada.” Brenda Rosales

“No entiendo como es posible que brinden un mal servicio si no están bajo un estrés muy elevado ya que, si se dan cuenta tienen un horario de trabajo muy corto, solo trabajan 6 horas y media y a parte eso resten la hora del desayuno, pero eso se lo debemos a papá gobierno.” Omar Gutiérrez

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

“Hola, buenos días. Acudí a la corrección de mi CURP hace más de un año y resulta que aparecieron 3 de los cuales 1 es el bueno obviamente, sin embargo partiendo de ahí, ha sido un verdadero batallar para regularizar mi cuenta del ISSSTE, el afore etc., me piden mi CURP y ahora resulta que quise imprimirlo y ya no existe, me indican lo siguiente: (Después de buscar en la base nacional hacemos CONSTAR que a la fecha no existe una CURP asociada los datos que aparecen en esta constancia...) mi pregunta es ¿qué están haciendo, cómo trabajan? y para comunicarse a las oficinas de Renapo también es un lío siempre está ocupado, o nunca contestan. Por favor alguien que me pueda ayudar, muchas gracias” Angie Cipres.

Ante estas expresiones de comentarios poco favorables y toda vez que anteriormente se tuvo la experiencia de contar con diversos módulos de gestión de la CURP por primera vez, es que se hace indispensable realizar una evaluación, y tomar la determinación de volver a abrir módulos más cercanos a los capitalinos en donde, sobre todo, se atienda con calidad y calidez.

Urgente, más aún si se considera que la Población de la Tercera edad, que busca hacer trámites de pensiones y similares es quien está padeciendo esta problemática.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, esta soberanía tiene facultades para legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la “Proposición con Punto de Acuerdo”, señalada en el preámbulo del presente documento.

TERCERO.- Una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, y considerando que les asiste a los diputados integrantes de esta VII Legislatura de la H. Asamblea Legislativa, el derecho a presentar proposiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debiendo satisfacer los requisitos señalados en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en consecuencia, esta dictaminadora procede a realizar análisis exhaustivo para emitir el dictamen que en derecho proceda.

CUARTO.- Por cuestión de orden y método, previo a entrar al análisis de la proposición con punto de acuerdo, debe señalarse que es un dictamen y posteriormente, se procederá a revisar que la Proposición reúna los requisitos mínimos indispensables para poder entrar en materia de análisis.

El significado lexicográfico de la voz “dictamen”, es una “opinión y Juicio que se forma o emite sobre algo”, de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed., Madrid, Espasa, 2014), por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen.

Asimismo, el artículo 32 del mismo Reglamento, establece que todo dictamen se elaborará con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado y contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

QUINTO.- Que la proposición en estudio habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al pretender dar atención y solución a diversas demandas ciudadanas de personas, que han visto en el registro (por primera) para la obtención de la CURP, un problema real, y toda vez que se trata de un derecho de los diputados conforme a la fracción VII del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada, es que, se considera viable la propuesta de realizar el exhorto a la Secretaría de Gobernación para que se aperturen en las 16 delegaciones de la Ciudad de México, módulos de expedición por primera vez de la Clave Única de Registro de Población.

Lo anterior atiende a que, si bien es cierto que la reimpresión de la CURP, es relativamente sencilla y basta con tener acceso a un computadora con internet e impresora, así como conocer los datos de la persona, no ocurre lo mismo para los casos en que se va a registrar por primera vez, llámese de un recién nacido o de una persona adulta mayor, debido a la falta de información, o de información confusa.

Conforme lo señala el diputado Leonel Luna Estrada, el 23 de octubre de 1996 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Presidencial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población¹, mismo que establece entre otras cosas lo siguiente:

- Que las dependencias y entidades de la administración pública federal, en cumplimiento de las atribuciones que les confiere la ley llevan diversos registros de personas y que en la asignación de las claves necesarias para el ejercicio de derechos se utilizan en gran parte los mismos datos, pero se aplican métodos

¹ ACUERDO para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población. DOF: 23/10/1996. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4903440&fecha=23/10/1996

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

muy diferentes de integración, lo que origina que los particulares cuenten con números distintos según el trámite o servicio que solicitan;

- Que por razones de economía, celeridad, eficacia y modernización administrativa, resulta conveniente que en los registros de personas a que se refiere el párrafo anterior, se asigne una clave única, personal e irrepetible, que constituya una respuesta del Gobierno de la República para agilizar los diversos trámites que efectúan los ciudadanos, haciéndose posible la reducción de tiempos en la prestación de servicios y el ejercicio de derechos;
- Que los gobiernos de las entidades federativas también integran y mantienen distintos registros de personas, por lo que resulta conveniente promover la adopción de la clave única de registro de población en los registros mencionados, teniendo en cuenta que existe una rica experiencia derivada de los acuerdos celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las entidades federativas para homologar la estructura y contenido de las actas de nacimiento de las personas;
- Que compete a la Secretaría de Gobernación el manejo del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, la coordinación de los métodos de identificación y registro de personas de las dependencias y entidades federales, así como la conducción de las relaciones del Ejecutivo de la Unión con los Gobiernos de los Estados, y
- Que es pertinente establecer una instancia de coordinación, en el seno de la cual, al tomar en cuenta las especificidades propias de cada trámite o servicio, se analicen y propongan las normas, métodos y procedimientos técnicos para la adopción de la clave única, así como se dé seguimiento a las acciones tendientes a la generalización del uso de dicha clave, ...

SEXTO.- En términos del artículo 10, fracción XXI, es una atribución de esta soberanía el comunicarse con otros Órganos de gobierno, locales o federales:

“ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

XXI. Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;”

En razón de lo anterior, esta comisión dictaminadora atendiendo al espíritu de la normatividad que nos rige, considerando que la CURP, contiene el registro de los datos de las personas que los identifica de manera particular, y que forman parte de los documentos, credenciales e identificaciones oficiales, y que además es un requisito indispensable para la realización de diversos trámites; considera viable y oportuno solicitar vía exhorto a la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, evalúe y en caso de ser factible, constituir en las delegaciones de la Ciudad de México, más módulos de expedición por primera vez de la Clave Única de Registro de Población, (CURP), en la Ciudad de México

En cuanto a los puntos resolutivos, esta dictaminadora considera pertinente eliminar el tercer punto que a la letra dice:

Tercero.- Atentamente se solicita un informe de lo realizado y por escrito, dirigido a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en un lapso no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la recepción del presente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Lo anterior, por no ser claro en su pretensión, es decir, no se especifica respecto de que versaría el informe solicitado, además de ser inadecuado, pues no coincide con el objeto de la proposición que se analiza.

SÉPTIMO.- Que esta dictaminadora en razón de los considerandos que anteceden, determina que la proposición con punto de acuerdo, se encuentra debidamente motivada y fundamentada, y atiende a hechos que preocupan a la ciudadanía, motivo por el cual se determina que es procedente su aprobación.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y V y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la proposición, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO: Se **APRUEBA** con modificaciones la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, evalúe y en caso de ser factible, aperture módulos, al menos 2 por demarcación territorial, de expedición por primera vez de la Clave Única de

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Registro de Población, (CURP), en la Ciudad de México, en donde se brinde una atención cordial y eficaz.

Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, evalúe y en caso de ser factible, proponga a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un convenio de colaboración a fin de que en los 66 módulos de los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instalen módulos de expedición de la CURP, de primera vez.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a 30 de noviembre de 2017.

Por la Comisión de Administración Pública Local:



Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras
Secretaria

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Dip. Luis Gerardo Quijano
Morales

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)